



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

13 MAYO 2016

Reg. N° 694

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 422-2016-MTC/16

Lima, 10 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-065830-2016, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS J.V.A. E.I.R.L., identificada con R.U.C. N°20600420799, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

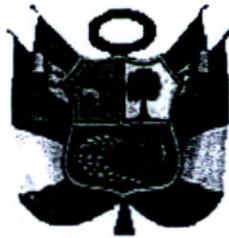
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 344-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 091-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 694
13 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 422-2016-MTC/16

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS J.V.A. E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4941-2015-MTC/15 de fecha 29 de octubre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de octubre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

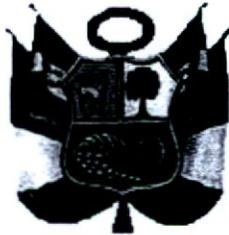
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS J.V.A. E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
2	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
3	SULFURO FERROSO	-
4	CONCENTRADO DE COBRE	3077
5	NITRATO DE PLATA	1493
6	CARBÓN ACTIVADO	1362
7	CLORO	1017
8	CEMENTO PORTLAND	-
9	OXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
10	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	1910
11	NITRATO DE AMONIO	3375
12	NITRATO DE POTASIO	1487
13	NITRATO DE CALCIO	1454
14	NITRATO DE MAGNESIO	1474
15	PINTURA DE LÁTEX	1263
16	PINTURA ESMALTE	1263
17	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2015
18	SULFATO DE COBRE	-
19	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
20	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
21	CIANURO DE SODIO	1689
22	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
23	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
24	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
25	METANOLATO DE SODIO	-
26	PROPANOL	1230
27	METANOL	1230
28	ETANOL	1170
29	DITIOFOSFATO	3322
30	OCTOATO DE COBALTO	3082
31	OCTOATO DE PLOMO	3082
32	MOLIBDENO	3089
33	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342
34	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
35	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
36	ÁCIDO ACÉTICO	2789
37	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1798
38	ÁCIDO FÓRMICO	1779
39	THINNER	1263
40	AZUFRE	1350
41	SODA CAUSTICA SÓLIDA	1823





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *694* 13 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 422-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
42	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1823
43	CLORURO DE METILENO	1593

las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA - ICA - NAZCA - CAMANA - MOLLENDO - ILO - TACNA
RUTA N°2	LIMA - AREQUIPA - PUNO
RUTA N°3	HUARAL - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TALARA - TUMBES
RUTA N°4	LIMA - LA OROYA - TARMA - LA MERCED
RUTA N°5	LIMA - LA OROYA - JUNÍN - CERRO DE PASCO
RUTA N°6	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO
RUTA N°7	LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA
RUTA N°8	LIMA - AYACUCHO
RUTA N°9	LIMA - PUCALLPA
RUTA N°10	LIMA - PIURA - PAITA
RUTA N°11	LIMA - CUZCO
RUTA N°12	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA
RUTA N°13	LIMA - CHIMBOTE - JUANJUI - TOCACHE - TARAPOTO
RUTA N°14	LIMA - HUARAZ - ANCASH
RUTA N°15	LIMA - HUANCAVELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - ABANCAY - CUZCO
RUTA N°16	LIMA - MOQUEGUA
RUTA N°17	MATARANI - COTABAMBAS
RUTA N°18	MATARANI - ESPINAR - CHUMBIVILCAS - COTABAMBAS
RUTA N°19	HUANCAVELICA - CHINCHA ALTA - CALLAO
RUTA N°20	CALLAO - PISCO - HUANCAVELICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°21	LIMA - ANCASH - HUÁNUCO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS J.V.A. E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

